

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20130047000**, informando que la ejecutada COLPENSIONES allegó Resolución administrativa mediante la cual dio cumplimiento a las obligaciones pendientes. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En auto proferido el 23 de febrero de 2015 se aprobó la liquidación del crédito en este asunto con corte al 31 de enero de 2015, para lo cual posteriormente se efectuó el pago a la parte actora del depósito judicial por la suma de \$95.175.043.

Encuentra el despacho que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allegó la Resolución Nro. GNR 229503 del 04 de agosto de 2016, mediante la cual COLPENSIONES dispuso el cumplimiento de la sentencia judicial objeto de ejecución; y por ende a partir del mes de agosto de 2016 incluyó en nómina de pensionados a la señora YENIS CECILIA CHARRIS PEREZ, disponiendo el pago retroactivo de mesadas pensionales ordinarias y adicionales a partir del 01 de febrero de 2015, y el pago de los intereses moratorios pertinentes.

En consecuencia, se colige que la ejecutada cumplió las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo; y por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto.

Por otro lado, se observa que existe un depósito judicial a órdenes de este asunto por la suma de \$4.824.957, del cual se ordenará su devolución a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En virtud a que la ejecutada cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** No. 400100005087955 de fecha 30 de julio de 2015 por valor de \$4.824.957, a través de transferencia - consignación del depósito judicial a la cuenta de ahorros Nro. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**POR SECRETARÍA ELABÓRESE** los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para que se realice la transacción de pago del depósito judicial, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

\_\_\_\_\_  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN

Firmado Por:  
Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301a7fbf8eb748b03d0afb0fbde0de8f028a2906dc8fd3aa7e0e833dc4548034**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**